



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Macheta, Cundinamarca, julio seis (6) de dos mil veintitrés (2023).

Visto el dictamen pericial, levantamiento topografico presentado por el ingeniero DANIEL CAMILO RIVERA ECHENIQUE, allegado por la apoderada demandante, respecto del predio de mayor extensión denominado “**SAN NICOLAS**” ubicado en la Vereda Gazuca del Municipio de Machetá – Cundinamarca, ordenado en auto de 11 de mayo de 2023, se dispone que el expediente permanezca en secretaría a disposición de las partes, hasta las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, de acuerdo con el artículo 231 del C.G.P.

De otro lado, para los fines legales pertinentes, se agrega a las diligencias el oficio No. 2610DTCUN-2023-0012895-EE-001 de 18 de mayo de 2023, allegado por correo electrónico el 18 de mayo de 2023, procedente del Instituto Geográfico Agustín Codazzi, quien informa que revisado el Sistema Nacional Catastral (SNC), no se encontró vigente la inscripción para el número de matrícula 154-49046 del municipio de Machetá.

Por otra parte, el Despacho fija el **22 de agosto de 2023, a las 9:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia de inspección judicial y las audiencias inicial y de instrucción y juzgamiento, previstas en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, las cuales se realizarán de forma presencial y en las que se efectuará el control de legalidad, fijación del litigio, interrogatorio a las partes y se practicarán las pruebas que a continuación se decretan, por ser pertinentes, conducentes, útiles y racionales:

Por la parte demandante:

1.-Documentales: dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los documentos presentados con la demanda, su subsanación y con la contestación al traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada BLANCA AURORA MUÑOZ MUÑOZ, de conformidad con los artículos 244 y 246 del C.G.P.

2.- Los interrogatorios de las demandadas MARIA EMMA CASTAÑEDA y BLANCA AURORA MUÑOZ MUÑOZ. Así mismo el interrogatorio de la demandante MARIBEL CASTAÑEDA.

3.-Testimoniales: las declaraciones de CIRO ANTONIO BERMUDEZ GARCIA, HECTOR ANGEL CASTAÑEDA MENDEZ y ORLANDO PERILLA PERILLA, a quienes la parte actora deberá hacer comparecer el día de la audiencia.

Por la demandada BLANCA AURORA MUÑOZ MUÑOZ, representada por apoderado judicial nombrado en amparo de pobreza:

1.- Documentales: dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la contestación de la demanda, de conformidad con los artículos 244 y 246 del C.G.P.

2.- Decretar el interrogatorio de la parte demandante.

3.-. Decretar la declaración de parte de la demandada BLANCA AURORA MUÑOZ MUÑOZ.

Así mismo la parte interesada deberá hacer comparecer al Ingeniero DANIEL CAMILO RIVERA ECHENIQUE, quien realizó el levantamiento topográfico allegado con la demanda y el levantamiento topografico solicitado por el Despacho, quien deberá asistir el día de la diligencia con el cuadro de coordenadas del levantamiento realizado y con dispositivo GPS, para realizar la verificación de las coordenadas en el sitio.

Es obligatoria la presencia de las partes, so pena de aplicar las consecuencias previstas en el numeral 4 del art. 372 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO

Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_24_DEL
DIA DE HOY, _07-07-2023.**

Ref: Pertenencia N° 2022-042

Demandante: MARIBEL CASTAÑEDA

Demandados: HEREDEROS DE NICOLAS CASTAÑEDA DETERMINADOS e INDETERMINADOS Y OTROS.

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:

Cesar Montañez Romero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857e76a8a01c2dafb449c28507953619c39cbbca0881e5efd2f3eb9048aae9b7**

Documento generado en 06/07/2023 06:31:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>